



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Oficio Nro.029 EPMT-G-USS-2025-OF

El Guabo, 16 de Julio del 2025

Ab. William Valle Chávez

Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo.

ASUNTO: Solicitud de aprobación para publicación en el Portal de Compras Públicas

Presente. –

De mis consideraciones:

Por medio del presente, me permito solicitar su **aprobación** para proceder con la publicación en el Portal de Compras Públicas del proyecto dominado **“PROVISION DE SEÑALIZACION HORIZONTAL DE PINTURA DE ALTO ESPESOR ANTIDESLIZANTE Y REFLECTIVO PARA SER UTILIZADAS EN PASOS CEBRAS Y CANALIZADORES PARA EL CANTON EL GUABO”**.

Este proceso es requerido para el cumplimiento de las obligaciones institucionales relacionadas con la mejora de la infraestructura vial del cantón El Guabo.

Se adjunta al presente el expediente técnico, el cual contiene:

- Informe de necesidad
- Especificaciones técnicas
- CPC

En tal virtud, y considerando la necesidad institucional, agradezco se sirva emitir su aprobación para dar continuidad al procedimiento de contratación conforme a la normativa vigente.

Sin otro particular, me suscribo con las seguridades de mi consideración

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**ANTHONY FERNANDO
SALAZAR TORRES**
Validar Únicamente con FfmaeCC

Tnlgo. Anthony Fernando Salazar Torres.
Jefe de la Unidad de Señalización y Semaforización
Código Sercop: VrCiWyZGCI

EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO



KIKE ÁLVAREZ
• ALCALDE •



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



El Guabo, 16 de Julio de 2025

CODIGO CPC

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

“PROVISION DE SEÑALIZACION HORIZONTAL DE PINTURA DE ALTO ESPESOR ANTIDESLIZANTE Y REFLECTIVO PARA SER UTILIZADAS EN PASOS CEBRAS Y CANALIZADORES PARA EL CANTON EL GUABO”

CPC: 3511000126 PINTURA PARA DEMARCACION VIAL BASE AGUA COLOR BLANCO



Tnlgo. Anthony Fernando Salazar Torres.

Analista de Compras Públicas (E)

Código Sercop: VrCiWyZGCl

EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO



**EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE
TRANSITO DE EL GUABO
UNIDAD DE GESTIÓN VEHICULAR**

CONTRATACIONES POR INFIMA CUANTÍA
artículo 52.1 de la LOSNCP.

INFORME DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD

No. USS-0013-EPMT-G-2025

1. ANTECEDENTES

TIPO DE PRODUCTO:	BIEN	X	SERVICIO	OBRA	CONSULTORÍA
OBJETO DE CONTRATACIÓN: (Concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios incluido consultorías en estricto cumplimiento de los principios de trato justo, igualdad y no discriminación, concurrencia y transparencia)	“PROVISION DE SEÑALIZACION HORIZONTAL DE PINTURA DE ALTO ESPESOR ANTIDESLIZANTE Y REFLECTIVO PARA SER UTILIZADAS EN PASOS CEBRAS Y CANALIZADORES PARA EL CANTON EL GUABO”				
CÓDIGO CPC: (Clasificador Central de Productos, seleccionar el código CPC que se adecuó de mejor manera al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC)	3511000126 PINTURA PARA DEMARCAACION VIAL BASE AGUA COLOR BLANCO				
FECHA: (día/mes/año)	16/07/2025				
ÁREA REQUIRENTE:	UNIDAD DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN				
RESPONSABLE DEL ÁREA REQUIRENTE: Determinar cuál es el área requirente de acuerdo con la estructura organizacional de la entidad contratante.	Nombre del titular del área requirente			Cargo del funcionario	
	TNLGO. ANTHONY FERNANDO SALAZAR TORRES			UNIDAD DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN	
RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO: Observar la NCI 200-06 (un técnico afín al objeto de contratación deberá elaborar el presente requerimiento junto con los estudios previos a los que hace referencia el Art. 23 LOSNCP).	Nombre del funcionario responsable del requerimiento			Cargo del funcionario	
	TNLGO. ANTHONY FERNANDO SALAZAR TORRES			JEFE DE LA UNIDAD DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN	
¿QUIÉN GENERO LA NECESIDAD?	UNIDAD DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN				

2. DESARROLLO

2.1. FUNDAMENTOS DE LA CONTRATACIÓN:

Se deberá redactar los antecedentes de la entidad contratante indicando las normas jurídicas que regulan su actividad institucional, así como un breve resumen de la necesidad imperante de adquirir o contratar el objeto de contratación.

De acuerdo al Estatuto Orgánico De Gestión Organizacional Por Procesos De Los Funcionarios De La Empresa Pública Municipal De Tránsito De El Guabo EPMT-G, el artículo 3 establece como Objeto Social lo siguiente: La EPMT-G, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, está facultada para realizar operaciones bajo criterios de Empresa Pública de Servicios, en sus diversas modalidades para la gestión de la competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal de El Guabo: planificar, regular,

controlar, gestionar, coordinar, administrar, y ejecutar el sistema de movilidad del Cantón, que comprende el tránsito, transporte y seguridad vial, en concordancia con las políticas emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y por el gobierno autónomo descentralizado municipal de El Guabo. Las facultades deben guardar conformidad con las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y las ordenanzas expedidas por el Concejo Municipal; y, estará facultada a la entrega de los servicios complementarios según se definan en el respectivo Plan de Movilidad.

La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, a través de la Unidad de Señalización y Semaforización, como parte de sus competencias implementa proyectos de señalización vial que brindan seguridad a los usuarios de las vías, facilitando la movilidad peatonal y vehicular, siguiendo las directrices de las normas técnicas nacionales correspondientes. En virtud de mantener el orden y seguridad para la circulación peatonal, ciclística y vehicular en las vías del Cantón El Guabo, prevé dentro de su planificación el mantenimiento e implementación de señalización horizontal dentro del Cantón, con la finalidad de incrementar la seguridad y gestión de tránsito, precautelando la vida de todos los actores viales.

Considerando que toda señalización horizontal debe ser necesaria, visible, legible y fácil de entender, y que brinde el tiempo suficiente al usuario para responder adecuadamente, infundiendo respeto; esta señalización se emplea para regular la circulación, advertir o guiar a los usuarios de la vía.

Para poder dar cumplimiento con las condiciones y asegurar una señalización horizontal de calidad, es necesario contar con los materiales que permitan ejecutar estos trabajos.

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de legalidad y la obligación de las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal de actuar conforme a las competencias y facultades atribuidas por la Constitución y la ley.

El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala las competencias exclusivas: "2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón"; y, 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal".

El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las compras públicas deben cumplir con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, y responsabilidad ambiental y social, priorizando productos y servicios nacionales.

El artículo 23 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que la entidad deberá contar con estudios y diseños completos y actualizados antes de iniciar un procedimiento precontractual.

El artículo 52.1 Contrataciones de ínfima cuantía de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico. (reformada: 2025-06-26).

El artículo 52 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública detalla la elaboración de especificaciones técnicas, promoviendo claridad y equidad, evitando referencias discriminatorias a marcas o proveedores.

El artículo 149 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen las directrices para el procedimiento de ínfima cuantía.

El artículo 152 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen que en todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de ínfima cuantía, previo al inicio de la misma, las entidades contratantes deberán contar con la determinación de la necesidad del objeto de contratación, especificaciones técnicas o términos de referencia.

La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, fue creada mediante ordenanza municipal, expedida por el Concejo cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Guabo, en sesiones ordinarias celebradas los días 22 de noviembre y 8 de diciembre del 2023, en primera y segunda instancia, respectivamente, y sancionada por el señor alcalde el 15 de diciembre del 2023.

El artículo 1, de la ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo-EPMT-G; establece: "Creación. - como entidad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales."

El artículo 2, de la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, dispone: “que su objeto social es planificar, regular, controlar, gestionar, coordinar, administrar, y ejecutar el sistema de movilidad del Cantón, que comprende el tránsito, transporte y seguridad vial, en concordancia con las políticas emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y por el GAD Municipal de El Guabo.”

El artículo 6, de la ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, Objetivos. -1) Planificar, gestionar, coordinar administrar, regular ejecutar, supervisar, controlar y fiscalizar todo lo relacionado con el sistema de movilidad del Cantón de Tránsito, Transporte Terrestre y seguridad vial;

La Empresa Pública Municipal De Tránsito De El Guabo EPMT-G; coordina y garantiza la movilidad de tránsito vehicular y precavete la seguridad vial de los ciudadanos, así como ejecuta actividades en beneficio de la ciudadanía en general directamente relacionadas con en el objetivo de la entidad.

2.2. SITUACIÓN ACTUAL / JUSTIFICACIÓN DE COMPRA:

Se deberá indicar con precisión las razones por las cuales la entidad contratante debe invertir con recursos públicos la adquisición de un determinado bien, o la contratación de una construcción de obra, prestación de servicios o consultorías.

En el caso de bienes se deberá justificar la inexistencia del bien en bodega.

En el caso de arrendamiento de bienes se deberá justificar el beneficio institucional frente a la alternativa de adquisición.

La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, en el ejercicio de sus competencias otorgadas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y demás normativa aplicable, tiene la responsabilidad de planificar, regular y controlar el tránsito dentro de su jurisdicción, contribuyendo al ordenamiento vial y a la seguridad ciudadana.

Una de las competencias fundamentales de la EPMT-G es la mejora progresiva de la infraestructura vial urbana, con énfasis en la señalización horizontal, la cual desempeña un papel crucial en la regulación del tránsito. Esta señalización permite orientar, advertir y organizar la circulación tanto de peatones como de conductores, siendo un elemento esencial para la prevención de accidentes y el mantenimiento de la seguridad vial.

En la actualidad, se ha identificado la necesidad imperante de renovar y reforzar la señalización horizontal en puntos estratégicos del cantón, especialmente en pasos peatonales (pasos cebra) y canalizadores, mediante la aplicación de pintura antideslizante que garantice mayor durabilidad y adherencia, incluso en condiciones climáticas adversas. Esta inversión resulta indispensable para cumplir con los estándares de seguridad vial y proteger a los usuarios de la vía pública, promoviendo un entorno más seguro y ordenado para la comunidad.

En ese contexto, se hace indispensable la ejecución del proyecto “**PROVISION DE SEÑALIZACION HORIZONTAL DE PINTURA DE ALTO ESPESOR ANTIDESLIZANTE Y REFLECTIVO PARA SER UTILIZADAS EN PASOS CEBRAS Y CANALIZADORES PARA EL CANTON EL GUABO**”. Siendo un un elemento fundamental para la seguridad vial, especialmente en zonas urbanas con alto flujo vehicular y peatonal. El cantón El Guabo requiere reforzar su infraestructura vial mediante la provisión y aplicación de pintura antideslizante de alta durabilidad, destinada a pasos peatonales (cebras) y canalizadores de tráfico. Esta intervención permitirá mejorar la visibilidad, reducir el riesgo de accidentes y garantizar una movilidad segura para peatones y conductores.

2.3. ANÁLISIS DE: BENEFICIO, EFICIENCIA O EFECTIVIDAD:

Considerar la NCI 408-07 Evaluación financiera y socioeconómica

2.3.1 BENEFICIO

La implementación de pintura antideslizante y reflectiva de alto espesor en la señalización horizontal proporciona un beneficio directo y tangible para la seguridad vial del cantón El Guabo. Al mejorar la visibilidad y la adherencia en pasos peatonales y canalizadores, se reduce la probabilidad de accidentes de tránsito, protegiendo la integridad física de peatones y conductores. Además, esta mejora contribuye a generar un ambiente vial más ordenado y confiable, fortaleciendo la confianza de la ciudadanía en la gestión pública.

2.3.2 EFICIENCIA

La provisión de señalización horizontal de pintura de alto espesor antideslizante y reflectivo es una inversión eficiente porque su composición garantiza mayor durabilidad frente al desgaste causado por el tráfico vehicular y las condiciones climáticas, lo que minimiza la necesidad de repintados frecuentes. Esto reduce costos operativos y de mantenimiento para la entidad a lo largo del tiempo, permitiendo un mejor aprovechamiento de los recursos públicos y una optimización en la administración del presupuesto asignado.

2.3.3 EFECTIVIDAD

La aplicación de este tipo de señalización cumple efectivamente con los objetivos institucionales de la EPMT-G relacionados con la regulación y control del tránsito, mejorando la seguridad vial y facilitando la circulación ordenada. Su implementación está alineada con normativas nacionales e internacionales, garantizando que las intervenciones sean técnicas, apropiadas y que produzcan resultados sostenibles en la prevención de siniestros viales.

2.4. DETALLE DEL REQUERIMIENTO:

Detallar con precisión los ítems del objeto de contratación (no se necesita dar especificaciones técnicas)

ITEMS	CODIGO CPC	DETALLE DEL PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	3511000126	PINTURA ACRÍLICA BASE AGUA DE ALTO ESPESOR REFLECTIVO Y ANTIDESLIZANTE PARA DEMARCACIÓN VIAL COLOR BLANCO (CANECA 5 GL)	U.	30.00
2	3511000126	IMPRIMANTE MONOCOMPONENTE (CANECA 5 GL)	U.	5.00

2.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN: anexo formato de ET o TDR, según corresponda.

ANEXOS ESPECIFICACIONES TECNICAS

2.7. PLAZO DE EJECUCION:

(Recuerde que la unidad de medida del tiempo será en días calendario o plazo) Considerar las reglas de inicios de plazos contractuales contempladas en el Art. 288 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

PLAZO:	30 días calendarios
CONTADO A PARTIR DE:	Del día siguiente de la firma del contrato.
JUSTIFICACION:	Es un tiempo prudencial para poder cumplir con las entregas de estos bienes
CALENDARIO DE ENTREGAS:	Una sola entrega.

2.8. ENTREGAS:

- Determinar si el objeto de contratación es divisible y susceptible de recepciones parciales.

TOTAL	Una sola entrega
PARCIAL 1:	No aplica

PARCIAL 2:		No aplica			
2.9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:					
En caso de otorgar un anticipo el contratista debe tener una cuenta en un banco público, de conformidad con el segundo inciso del Art. 76 del Código Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas y el último inciso del Art. 299 de la Constitución de la República del Ecuador					
CONTRA ENTREGA	X	PAGO POR PLANILLA		OTRA:	ANTICIPO:
JUSTIFICACIÓN DE LA CONDICION DE PAGO	El ciento por ciento (100%) del valor total del contrato, contra entrega total de bienes y/o servicios, y previa suscripción de Acta de Entrega – Recepción definitiva, y demás documentos habilitantes.				
2.10. LOCALIDAD EN DONDE SE EJECUTARÁ LA CONTRATACIÓN DEL BIEN O SERVICIO					
PROVINCIA	EL ORO				
CANTÓN	EL GUABO				
LUGAR	EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO				
2.11. GARANTÍAS:					
.- Revisar los Arts. 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-					
A) ANTICIPO		B) TÉCNICA	X	C) FIEL CUMPLIMIENTO	
Observaciones sobre las garantías:	Garantía técnica de los bienes solicitados				
Forma de Garantía: Revisar Art. 73 de la LOSNCP	Tendrá vigencia de un año desde la firma del acta entrega recepción de los bienes.				
Garantía de asesoramiento (Aplica exclusivamente para la contratación de consultoría de estudios previos en obras).	NO APLICA				
2.12. TIPO DE ADJUDICACIÓN:					
Aplica en procedimientos de ferias inclusivas, licitación e ínfima cuantía.					
TOTAL		X		PARCIAL	
2.13. MULTAS:					
Considerar el Art. 71 de la LOSNCP					
a) Retraso injustificado porcentaje diario:	1 x 1000				
b) justificación:	Es un porcentaje prudente de acuerdo nivel de gravedad del incumplimiento				
3. CONCLUSIONES:					
La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, en cumplimiento de sus competencias legales, requiere la provisión de señalización horizontal mediante pintura de alto espesor, antideslizante y reflectiva, destinada a pasos cebra y canalizadores, contribuyendo directamente al fortalecimiento de la seguridad vial y a la organización del tránsito vehicular y peatonal, en cumplimiento de las políticas emitidas por los organismos competentes, así como de las disposiciones del GAD Municipal. En consecuencia, la ejecución de este proceso responde a una necesidad institucional prioritaria y se enmarca dentro del ámbito de acción legítimo y operativo de la EPMT-G.					

4. RESPONSABILIDAD DEL REQUERIMIENTO:

		 <p>Firmado electrónicamente por: ANTHONY FERNANDO SALAZAR TORRES Validar únicamente con FirmaEC</p>
Elaborado por:	TNLGO. ANTHONY FERNANDO SALAZAR TORRES	
Cargo:	JEFE DE LA UNIDAD DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN - EPMT-G. Código SERCOP: VrCiWyZGCI	



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



El Guabo, 16 de julio de 2025

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PROVISION DE SEÑALIZACION HORIZONTAL DE PINTURA DE ALTO ESPESOR ANTIDESLIZANTE Y REFLECTIVO PARA SER UTILIZADAS EN PASOS CEBRAS Y CANALIZADORES PARA EL CANTON EL GUABO

1. ANTECEDENTES

De acuerdo al Estatuto Orgánico De Gestión Organizacional Por Procesos De Los Funcionarios De La Empresa Pública Municipal De Tránsito De El Guabo EPMT-G, el artículo 3 establece como Objeto Social lo siguiente: La EPMT-G, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, está facultada para realizar operaciones bajo criterios de Empresa Pública de Servicios, en sus diversas modalidades para la gestión de la competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal de El Guabo: planificar, regular, controlar, gestionar, coordinar, administrar, y ejecutar el sistema de movilidad del Cantón, que comprende el tránsito, transporte y seguridad vial, en concordancia con las políticas emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y por el gobierno autónomo descentralizado municipal de El Guabo. Las facultades deben guardar conformidad con las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y las ordenanzas expedidas por el Concejo Municipal; y, estará facultada a la entrega de los servicios complementarios según se definan en el respectivo Plan de Movilidad.

La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, a través de la Unidad de Señalización y Semaforización, como parte de sus competencias implementa proyectos de señalización vial que brindan seguridad a los usuarios de las vías, facilitando la movilidad peatonal y vehicular, siguiendo las directrices de las normas técnicas nacionales correspondientes. En virtud de mantener el orden y seguridad para la circulación peatonal, ciclística y vehicular en las vías del Cantón El Guabo, prevé dentro de su planificación el mantenimiento e implementación de señalización horizontal dentro del Cantón, con la finalidad de incrementar la seguridad y gestión de tránsito, precautelando la vida de todos los actores viales.

Considerando que toda señalización horizontal debe ser necesaria, visible, legible y fácil de entender, y que brinde el tiempo suficiente al usuario para responder adecuadamente, infundiendo respeto; esta señalización se emplea para regular la circulación, advertir o guiar a los usuarios de la vía.

Para poder dar cumplimiento con las condiciones y asegurar una señalización horizontal de calidad, es necesario contar con los materiales que permitan ejecutar estos trabajos.

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de legalidad y la obligación de las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal de actuar conforme a las competencias y facultades atribuidas por la Constitución y la ley.

El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala las competencias exclusivas: "2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón"; y, 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal".

El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las compras públicas deben cumplir con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, y responsabilidad ambiental y social, priorizando productos y servicios nacionales.

El artículo 23 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que la entidad deberá contar con estudios y diseños completos y actualizados antes de iniciar un procedimiento precontractual.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



El artículo 52.1 Contrataciones de ínfima cuantía de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico. (reformada: 2025-06-26).

El artículo 52 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública detalla la elaboración de especificaciones técnicas, promoviendo claridad y equidad, evitando referencias discriminatorias a marcas o proveedores.

El artículo 149 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen las directrices para el procedimiento de ínfima cuantía.

El artículo 152 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen que en todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de ínfima cuantía, previo al inicio de la misma, las entidades contratantes deberán contar con la determinación de la necesidad del objeto de contratación, especificaciones técnicas o términos de referencia.

La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, fue creada mediante ordenanza municipal, expedida por el Concejo cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Guabo, en sesiones ordinarias celebradas los días 22 de noviembre y 8 de diciembre del 2023, en primera y segunda instancia, respectivamente, y sancionada por el señor alcalde el 15 de diciembre del 2023.

El artículo 1, de la ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo-EPMT-G; establece: "Creación. - como entidad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales."

El artículo 2, de la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, dispone: "que su objeto social es planificar, regular, controlar, gestionar, coordinar, administrar, y ejecutar el sistema de movilidad del Cantón, que comprende el tránsito, transporte y seguridad vial, en concordancia con las políticas emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y por el GAD Municipal de El Guabo."

El artículo 6, de la ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, Objetivos. -1) Planificar, gestionar, coordinar administrar, regular ejecutar, supervisar, controlar y fiscalizar todo lo relacionado con el sistema de movilidad del Cantón de Tránsito, Transporte Terrestre y seguridad vial;

La Empresa Pública Municipal De Tránsito De El Guabo EPMT-G; coordina y garantiza la movilidad de tránsito vehicular y precautela la seguridad vial de los ciudadanos, así como ejecuta actividades en beneficio de la ciudadanía en general directamente relacionadas con en el objetivo de la entidad.





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



2. JUSTIFICACIÓN

La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, en el ejercicio de sus competencias otorgadas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y demás normativa aplicable, tiene la responsabilidad de planificar, regular y controlar el tránsito dentro de su jurisdicción, contribuyendo al ordenamiento vial y a la seguridad ciudadana.

Una de las competencias fundamentales de la Unidad de Señalización y Semaforización EPMT-G es la mejora progresiva de la infraestructura vial urbana, con énfasis en la señalización horizontal, la cual desempeña un papel crucial en la regulación del tránsito. Esta señalización permite orientar, advertir y organizar la circulación tanto de peatones como de conductores, siendo un elemento esencial para la prevención de accidentes y el mantenimiento de la seguridad vial.

En la actualidad, se ha identificado la necesidad imperante de renovar y reforzar la señalización horizontal en puntos estratégicos del cantón, especialmente en pasos peatonales (pasos cebra) y canalizadores, mediante la aplicación de pintura antideslizante que garantice mayor durabilidad y adherencia, incluso en condiciones climáticas adversas. Esta inversión resulta indispensable para cumplir con los estándares de seguridad vial y proteger a los usuarios de la vía pública, promoviendo un entorno más seguro y ordenado para la comunidad.

En ese contexto, se hace indispensable la ejecución del proyecto **“PROVISION DE SEÑALIZACION HORIZONTAL DE PINTURA DE ALTO ESPESOR ANTIDESLIZANTE Y REFLECTIVO PARA SER UTILIZADAS EN PASOS CEBRAS Y CANALIZADORES PARA EL CANTON EL GUABO”**. Siendo un elemento fundamental para la seguridad vial, especialmente en zonas urbanas con alto flujo vehicular y peatonal. El cantón El Guabo requiere reforzar su infraestructura vial mediante la provisión y aplicación de pintura antideslizante de alta durabilidad, destinada a pasos peatonales (cebras) y canalizadores de tráfico. Esta intervención permitirá mejorar la visibilidad, reducir el riesgo de accidentes y garantizar una movilidad segura para peatones y conductores.

3. OBJETIVO

Proveer e implementar señalización horizontal con pintura antideslizante en pasos cebra y canalizadores en el cantón El Guabo, cumpliendo estándares de calidad y normativas de tránsito vigentes.

3.1. Objetivos Específicos.

- Suministrar pintura antideslizante de alta resistencia para señalización horizontal.
- Aplicar la señalización de forma técnica en zonas priorizadas por la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo.
- Garantizar la durabilidad, visibilidad y seguridad del material aplicado mediante control técnico y certificaciones de calidad.
- Contribuir a la reducción de accidentes y ordenamiento vial en el cantón.





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



4. PRODUCTOS ESPERADOS

TIPO DE CONTRATACIÓN: BIENES

CÓDIGO DE PRODUCTO CODIFICADO (CPC): 3511000126

PINTURA PARA DEMARCACION VIAL BASE AGUA COLOR BLANCO

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	PINTURA ACRÍLICA BASE AGUA DE ALTO ESPESOR REFLECTIVO Y ANTIDESLIZANTE PARA DEMARCACIÓN VIAL COLOR BLANCO (CANECA 5 GL)	U.	30.00
2	IMPRIMANTE MONOCOMPONENTE (CANECA 5 GL)	U.	5.00

5. CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS

A. Pintura Acrílica Base Agua de Alto Espesor Reflectivo y Antideslizante para Demarcación Vial

La pintura acrílica base agua de alto espesor reflectivo y antideslizante para demarcación vial horizontal de larga vida útil, cumplen con los parámetros que se establecen la NTE INEN 1042 Parte 1, como se detalla en la Tabla 1 a continuación:





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



TABLA 1. Propiedades fisicoquímicas y mecánicas de las pinturas acrílicas para demarcación vial horizontal

Requisitos	Unidad	Base agua		Base agua		Método de ensayo
		Mín.	Máx.	Mín.	Máx.	
Propiedades de la pintura líquida						
Finura de dispersión	µm (Unidades Hegman)	- (4)	50	- (4)	50	NTE INEN 1007
Viscosidad a 25 °C ± 1 °C	Unidades Krebs	70	95	70	95	NTE INEN 1013
Sólidos por masa	% ^a	70	-	60	-	NTE INEN 1024
Sólidos por volumen	o ^b	60	-	50	-	ISO 3233-3
Grado de sedimentación en el almacenamiento ^c	-	6	-	6	-	NTE INEN 2940
Contenido de plomo en base seca	o ^d	-	0,06	-	0,06	NTE INEN 2093
Contenido de COV	g/L	-	140	-	500	ASTM D3960
Propiedades y apariencia de la película aplicada						
Poder cubritivo ^e						
Amarillo	%	90	-	90	-	NTE INEN-ISO 2814:2014
Blanco	%	95	-	95	-	
Adherencia en cruz ^f	-	3 ^a	-	3 ^a	-	NTE INEN 1006
Resistencia a la abrasión ^g	L					
Blanco		150	-	35	-	NTE INEN 1611
Amarillo		100	-	30	-	
Relación de sangrado	-	ausencia de sangrado		ausencia de sangrado		NTE INEN 1614
Tiempo de secado al rodamiento (no pickup)	Minutos	-	30	-	20	NTE INEN 1035
Reflectancia diurna						
Blanca	%	80	-	80	-	ASTM E1349
Amarilla		50	-	50	-	

- ^a Porcentaje de sólidos que contiene la masa total del producto final.
^b Porcentaje de sólidos que contiene el volumen total del producto final.
^c Primero se debe realizar lo que se describe en NTE INEN 1609 y, a continuación, la medición de acuerdo con NTE INEN 2940.
^d Corresponde a la fracción en masa expresada en porcentaje.
^e Espesor de película húmeda de 300 µm (12 mils) a 380 µm (15 mils). F Espesor de película seca de 152,4 µm.
^f Realizar con un espesor de película seca de 79 µm ± 2 µm para base agua y de 102 µm a 107 µm para base agua, medido de acuerdo con lo descrito en la NTE INEN-ISO 2808. Si se utiliza pintura para demarcación vial horizontal acuosa es necesario lijar, desengrasar los paneles metálicos, posteriormente aplicar un fondo (nitrocelulosa, acrílico, etc.) a un espesor húmedo aproximado de 50,8 µm, dejar secar durante dos horas, lijarlo en agua, secar completamente, luego aplicar la pintura.
^g Litros de arena.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Retroreflectividad

Como indica la normativa NTE INEN 1042 parte 4, la retroreflectividad es una variable que depende de la pintura, la microesfera y el proceso de aplicación, por tal motivo no una propiedad la pintura sola pueda proveer, sin embargo, usando la microesfera adecuada y un correcto método de aplicación, el sistema debe cumplir ciertos niveles de retroreflectividad.

La pintura acrílica base agua de alto espesor reflectiva y antideslizante para demarcación vial horizontal de larga vida útil, de acuerdo con la normativa INEN 1042 parte 4, ensayadas de acuerdo con la normativa NTE INEN 2957, específicamente para la pintura acrílica base agua retroreflectiva antideslizante, cumple con un retroreflectividad inicial mínima de 200 mcd para amarillo y 250 mcd para blanco, medidas inmediatamente o hasta 72 horas después de aplicado. La retroreflectividad a los 180 días es mínimo 100 mcd para blanco y 80 mcd para amarillo. El mantenimiento o repintado debe hacerse cuando las marcas bajan de 80 mcd en cualquiera de los dos colores.

Vida útil relativa

La pintura acrílica base agua de alto espesor reflectiva y antideslizante para demarcación vial horizontal de larga vida útil, tienen una vida útil relativa, que no está normada por las diferentes variables que intervienen en este parámetro, sin embargo, los rangos de durabilidad para 600 micras húmedas son de 12 a 14 meses y para 900 micras húmedas de 18 a 20 meses, en todos los casos cumpliendo durante toda la vida útil las propiedades de visibilidad, retroreflectividad y resistencia al deslizamiento.

Presentación y Envase

La pintura acrílica base agua de alto espesor reflectiva y antideslizante para demarcación vial horizontal de larga vida útil, tiene presentaciones en canecas de 5 galones o tanques de 50 galones, que permitan conservar la calidad del producto, así como su manejo hasta el destino final. Pueden ser canecas de metal o plástico, no como en el caso de la pintura base solvente que necesariamente es metálica para evitar deformaciones por solventes. Si las canecas son metálicas, deben tener tanto el envase como la tapa un recubrimiento interno que evite la oxidación.

Etiquetado

Cada envase presenta un rótulo perfectamente legible que incluye la siguiente información:

- Marca comercial.
- Denominación del producto Ejemplo: recubrimientos o pintura para demarcación vial.
- Identificación del lote, fecha de producción y fecha de caducidad.
- Contenido neto en centímetros cúbicos, litros, galones.
- Color

B. Imprimante Acrílico Monocomponente

Propiedades Físicoquímicas y Mecánicas

El imprimante acrílico monocomponente base solvente cumple los siguientes parámetros, como se detalla en la Tabla 1 a continuación

Propiedad	Unidad	Imprimante
% Sólidos	% masa/masa +-2%	20%
Tiempo de curado	Minutos a 20oC	20 min
Vida útil después de aplicado	Minutos a 20oC	120 min
Espesor de película de aplicación	Mínimo (micras secas)	35



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Presentación y Envase

El imprimante acrílico monocomponente base solvente viene en canecas metálicas de 5 galones o tanques metálicos de 50 galones, que permiten conservar la calidad del producto, así como su manejo hasta el destino final. No es factible usar envases plásticos ya que estos se debilitan y/o deforman por el efecto de los solventes.

Etiquetado

Cada envase presenta un rótulo perfectamente legible que incluya la siguiente información:

- Marca comercial.
- Denominación del producto Ejemplo: El imprimante monocomponente para
- demarcación vial
- Identificación del lote, fecha de producción y fecha de caducidad.
- Contenido neto en centímetros cúbicos, litros, galones.
- Color

5.1 CERTIFICADOS REQUERIDOS

El oferente deberá presentar los siguientes certificados:

La pintura acrílica base agua de alto espesor reflectiva y antideslizante para demarcación vial horizontal de larga vida útil, disponen de los siguientes certificados:

- Certificado emitido por el fabricante de cumplir la normativa NTE 1042 parte 1.
- Certificado emitido por el INEN o por un laboratorio avalado por el INEN, de cumplir con los valores mínimo o máximos de las siguientes características en normativa NTE INEN 1041 parte 1: Contenido de sólidos por peso y contenido de plomo.
- Certificado emitido por el fabricante, que garantice un año en almacenamiento
- Certificado de garantía emitido por el fabricante, que cumple con la norma INEN 1042 parte 1 donde se establece la buena calidad del producto dentro de su envase, hasta por un mínimo de un año, además que se indican las condiciones y plazos de reposición de producto, en caso de determinarse un defecto de fabricación y lugar para atender eventuales reclamos
- **Certificados a lo largo de la vida útil**

Para el color blanco, un certificado emitido por un laboratorio avalado por el INEN, del cumplimiento de la retrorreflectividad luego de mínimo 3 años después de instalado en la vía, donde se presenten valores de retrorreflectividad no menor a 80 mcd/lux/m² y valores de índice de resistencia al deslizamiento no menores de 55 BPN; que valide el desempeño de la retrorreflectividad e índice de resistencia al deslizamiento a lo largo de toda la vida útil del recubrimiento, como solicita la Norma INEN 1042-2 e INEN 1042-4.

El imprimante acrílico monocomponente basa solvente, acrílico dispone de los siguientes certificados:

- Certificado emitido por el fabricante de cumplir la normativa NTE 1042 parte 2.
- Certificado emitido por el INEN o por un laboratorio avalado por el INEN, de contenido de sólidos por masa y contenido de plomo en base seca.
- Certificado emitido por el fabricante, que garantice un año en almacenamiento.
- Certificado emitido por el fabricante garantizando que el imprimante acrílico monocomponente, ha sido desarrollado y probado para su uso en aplicación de pintura acrílica base agua de alto espesor reflectiva y antideslizante para demarcación vial horizontal de larga vida útil que garantice su correcta adherencia.
- Certificado de garantía emitido por el fabricante, que cumple con la norma INEN 1042 parte 1 donde se establece la buena calidad del producto dentro de su envase, hasta por un mínimo



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



de un año, además que se indican las condiciones y plazos de reposición de producto, en caso de determinarse un defecto de fabricación y lugar para atender eventuales reclamos.

6. ADMINISTRADOR DE LA CONTRATACION

La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, a través de la máxima autoridad o su delegado, designará de manera expresa un administrador de la contratación quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. El administrador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones convenidas. Además, son obligaciones del Administrador del Contrato las siguientes:

- Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato;
- Las facultades y responsabilidades del Administrador del Contrato se hallan determinadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa expedida por el SERCOP a través de sus resoluciones.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 Obligaciones del contratista:

- El contratista tiene la obligación de entregar productos nuevos.
- Suscribir la correspondiente acta entrega recepción definitiva a la finalización del plazo previsto en el orden.
- Entregar toda la documentación necesaria para que la entidad contratante proceda con los pagos correspondientes.
- Brindar al administrador del contrato todas las facilidades para que éste realice las revisiones respectivas al cumplimiento de las condiciones establecidas especificaciones técnica.
- Entregar los productos esperados cumpliendo a cabalidad con los requerimientos técnicos y plazos de entrega descritos en el presente documento.
- Presentar la garantía requerida.

7.2 Obligaciones del contratante.

- La entidad contratante designará al Administrador del contrato.
- El administrador del Contrato será el encargado de suscribir las actas de entrega-recepción parcial y/o definitiva según sea el caso de los bienes y/o servicios contratados, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos.
- La entidad contratante se obliga a realizar los trámites pertinentes para el pago oportuno de las entregas realizadas.
- La entidad contratante realizará la revisión de todos los elementos solicitados por la entidad para verificar que se cumpla con todo lo solicitado.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de la presente contratación será de 30 días contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

9. MULTAS

De acuerdo a lo establecido en el Art. 71 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 292 de su Reglamento General, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará una multa del 1 por 1000 del valor pendiente de entrega. Si el valor de las multas impuestas llegara a superar el 5% del valor de la orden de compra, La Empresa Pública Municipal Tránsito de El Guabo EPMT-G, podrá terminar unilateralmente la orden de compra.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Adicionalmente, las entidades contratantes podrán establecer en el pliego del procedimiento, cualquier conducta que amerite ser sancionada con multa, la cual podrá ser fijada en un porcentaje del valor de las obligaciones pendientes del contrato o un valor específico que deberá ser debidamente proporcional a la gravedad que ocasione el incumplimiento y al porcentaje de obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutar.

10. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará el 100 % del valor del contrato, se cancelará contra entrega total de bienes y/o servicios, y previa suscripción de Acta de Entrega – Recepción definitiva, y demás documentos habilitantes. Para la entrega de los bienes presentar lo siguiente:

- Factura
- Copia simple de la orden de compra/ contrato de adquisición (según proceso de adquisición aplicado), a fin de verificar las especificaciones técnicas del objeto de contratación.
- Copia Simple de RUC actualizado
- Certificado de cumplimientos tributario actualizado.
- Copia de la cedula y papel de votación del dueño o representante legal, según el caso.
- Acta entrega recepción

11. GARANTÍAS

Garantía técnica de 12 meses de almacenamiento contados a partir de la firma del Acta Entrega por parte del administrador del contrato.

12. LUGAR Y FORMAS DE ENTREGA

La entrega de los bienes requeridos se realizará en las instalaciones de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRASNITO DE EL GUABO, ubicada en las PANAMERICANA, BARRIO 5 DE JUNIO, FRENTE A LA GASOLINERA PRIMAX.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Elaborado por:
TNLGO. ANTHONY FERNANDO SALAZAR TORRES



Firmado electrónicamente por:
ANTHONY FERNANDO
SALAZAR TORRES

Validar únicamente con FirmaEC

JEFE DE LA UNIDAD DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN - EPMT-G.
Código SERCOP: VrCiWyZGCI